

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, en adelante **PCM**, con Registro Único de Contribuyente N° 20168999926, con domicilio legal en la cuadra 1 del Jirón Carabaya s/n, distrito, provincia y departamento de Lima, representada por su Secretaria General, señora María Elena Juscamaita Arangüena identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09149762, designada por Resolución Suprema N° 232-2011-PCM del 04 de agosto de 2011 y facultada mediante Resolución Ministerial N° 011-2012-PCM del 10 de enero de 2012, y; **EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, en adelante **EL OSCE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20419026809, con domicilio legal en la Avenida Gregorio Escobedo séptima cuadra sin número del distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora Magali Fiorella Rojas Delgado, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07913399, designada mediante Resolución Suprema N° 059-2011-EF. Toda referencia **EL OSCE** y a la **PCM** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- i. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ii. Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- iii. Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias.
- iv. Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10.



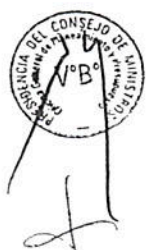
**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de enero de 2010, las **PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre ambas entidades destinados a la instalación y funcionamiento de ventanillas de atención en los Centros de Atención MACMYPE fijo e itinerante, donde se brindará servicios de asesoría, orientación empresarial y capacitaciones.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA**

La suscripción de la presente Adenda, tiene por objeto realizar modificaciones al Convenio, al amparo de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del mismo y en atención a lo establecido en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria



Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

#### **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las **PARTES** acuerdan modificar los numerales 8, 9 y 10 de la Cláusula Sexta y el numeral 5 e incorporar el numeral 7 a la Cláusula Séptima del Convenio, los cuales tendrán el siguiente texto:

#### **"CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA PCM**

Por el presente Convenio la PCM, se obliga a:

1...

8. Incorporar en su presupuesto los recursos financieros que transfiere EL OSCE en el marco de lo establecido por la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

9. Atender el gasto por concepto de alquiler, servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, telefonía, internet, línea de comunicación de datos, limpieza, mantenimiento y vigilancia permanente del Módulo de Atención a cargo de EL OSCE, en el período 2012, con cargo a los recursos financieros que transfiere EL OSCE en dicho período.

10. La PCM informará a EL OSCE el monto de los gastos ejecutados conforme al numeral precedente, en un plazo máximo de 30 días hábiles al cierre del trimestre."

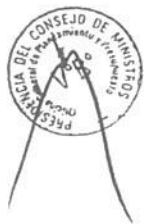
#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE OSCE**

1...

5. Aprobar mediante Resolución de su titular, la transferencia financiera a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, destinada a atender gastos operativos del Módulo de Atención de EL OSCE en el marco de lo establecido por la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

1...

7. Remitir a la PCM una copia de la Resolución del Titular del Pliego que aprueba la Transferencia Financiera, autorizada por la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.



## CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Quedan subsistentes todas las demás cláusulas contenidas en el Convenio suscrito entre las **PARTES** con fecha 29 de enero de 2010, que no se encuentren dentro de los alcances de la presente Adenda a excepción de la Cláusula Octava vigente hasta el 31 de Diciembre de 2011, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, que crea el Centro y el Portal Mejor Atención al Ciudadano.

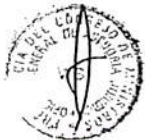
## CLÁUSULA ADICIONAL: GASTOS DEL MACMYPE A PARTIR DEL 2012 Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA


Los recursos financieros y presupuestales contenidos en los numerales 8 y 9 de la Cláusula Sexta del presente Convenio, formarán parte del Programa Presupuestal "**Mejor Atención al Ciudadano**" aprobado en el Presupuesto Institucional del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el año 2012.

A partir de 2012, el gasto de funcionamiento del Módulo de Atención de los servicios y/o Procedimientos Administrativos a cargo de EL OSCE será asumido por éste de manera proporcional. La parte del gasto que le corresponde ha sido establecida por la Presidencia del Consejo de Ministro y corresponde a S/. 21, 724.89 Nuevos Soles.

EL OSCE transferirá los recursos financieros para la operatividad del mencionado módulo conforme a lo dispuesto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; asimismo efectuará el monitoreo y seguimiento del gasto, en el marco de lo establecido por el artículo 12° Numeral 12.3 de la citada Ley.

Estando ambas **PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Adenda, la suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los 28 días del mes de Febrero de 2012.



  
**MARÍA ELENA JUSCAMAITA  
ARANGÜENA**  
Secretaria General  
Presidencia del Consejo de Ministros  
PCM



  
**MAGALI FIORELLA ROJAS  
DELGADO**  
Presidenta Ejecutiva del OSCE

